



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES**  
**Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACION PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL**  
**TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA**  
**REPÚBLICA**

**TEMA:**  
**“INOBSERVANCIA DE NORMAS CONSTITUCIONALES HACE**  
**QUE SE VULNEREN DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE EN**  
**LA TRAMITACION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN LA**  
**DIRECCION DISTRITAL 02D03, AÑO 2019”**

**Autor:**  
**Gaibor Barragán Robinson Emilio.**

**Tutor:**  
**Dr. Enrique García.**

**Guaranda – Ecuador**  
**2021**

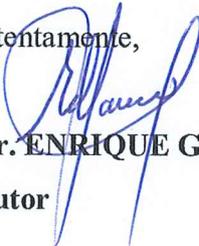
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, **Dr. Enrique García**, en mi calidad de Tutor de la Tesis como modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designada mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO**: que el señor **Gaibor Barragán Robinson Emilio**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido los requerimientos del caso en lo que respecta a la denuncia de tema de Tesis previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **“INOBSERVANCIA DE NORMAS CONSTITUCIONALES HACE QUE SE VULNEREN DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE EN LA TRAMITACION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCION DISTRITAL 02D03, AÑO 2019”**; habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutoriado por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesad, hacer uso del presente así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del Tribunal respectivo.

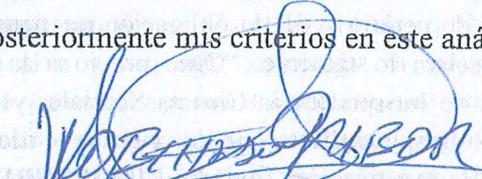
Atentamente,

  
**Dr. ENRIQUE GARCIA.**

**Tutor**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **Gaibor Barragán Robinson Emilio**, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que la presente Tesis, con el tema: **“INOBSERVANCIA DE NORMAS CONSTITUCIONALES HACE QUE SE VULNEREN DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE EN LA TRAMITACION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCION DISTRITAL 02D03, AÑO 2019”** ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el Dr. ENRIQUE GARCIA, Docente de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto este es de mi autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este análisis, las he realizado apoyándome en bibliografía, lexgrafía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en este análisis o estudio de caso.

  
Gaibor Barragán Robinson Emilio

Autor

Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero ésta Primera copia  
certificada, firmada y sellada en  
Guaranda, 11 de Mayo del 2021.

  
Dr. Hernán Cristóbal Arcas  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



20210201002P00711

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: ROBINSON EMILIO GAIBOR BARRAGÁN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes de once mayo de dos mil veintiuno, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor Robinson Emilio Gaibor Barragán, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el Barrio Tangara, cantón San Miguel, provincia Bolívar y de tránsito por este lugar; con celular número: cero nueve ocho nueve ocho nueve nueve cero seis cinco, correo electrónico: robison367@yahoo.com; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogado en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente en el presente proyecto de investigación, titulado: "INOBSERVANCIA DE NORMAS CONSTITUCIONALES HACE QUE SE VULNEREN DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE EN LA TRAMITACION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCION DISTRITAL 02D03, AÑO 2019"; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

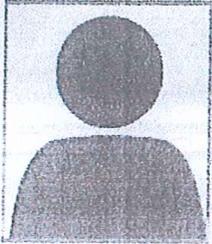
  
Robinson Emilio Gaibor Barragán  
C.C. 0201515616

  
DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0201515616

**Nombres del ciudadano:** GAIBOR BARRAGAN ROBINSON EMILIO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

**Fecha de nacimiento:** 23 DE MAYO DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** GAIBOR SEGUNDO EMILIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** BARRAGAN GAIBOR SILVIA MARIA DEL  
LOURDES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 23 DE MARZO DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2021

Emisor: HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA



*[Handwritten signature]*

N° de certificado: 212-418-35394



212-418-35394

*[Handwritten signature of Eco. Rodrigo Avilés J.]*

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUADOR CIUDADANIA No. 020151561-6

GAIBOR BARRAGAN ROBINSON EMILIO  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

19 MAYO 1977  
 001-0001-00201-M

BOLIVAR/SAN MIGUEL  
 SAN MIGUEL 1977



GAIBOR BARRAGAN ROBINSON EMILIO

ECUATORIANA 114444 12 VI39312222

SEX TERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE

GAIBOR SEGUNDO E  
 BARRAGAN SILVIA H

GUARANDA 29/03/2011  
 23/03/2023

IDENTIFICACION 3572915



GAIBOR SEGUNDO E

**CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCION:

CANTÓN: SAN MIGUEL

PARROQUIA: SAN MIGUEL

ZONA: 1

JUNTA No. 0006 MASCULINO

CCN: 0201515616

GAIBOR BARRAGAN ROBINSON EMILIO



NOTARIA SEGUNDA  
 HERMAN CRUJOLO

Guaranda - Ecuador

GAIBOR SEGUNDO E



*Handwritten initials*



Factura: 001-002-000025662



20210201002P00711

NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUARANDA

EXTRACTO

Escritura N°:	20210201002P00711						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2021, (10:21)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GAIBOR BARRAGAN ROBINSON EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201515616	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOLIVAR		GUARANDA		ANGEL POLIVIO CHAVEZ			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA



## DEDICATORIA

El presente trabajo de grado lo dedico a mi madre Silvia Barragán quien con su fortaleza y tenacidad ha sabido guiarme y apoyarme en todo momento de mi vida.

También lo dedico a mi padre Emilio Gaibor quien, con su trabajo duro, con su capacidad de amar y perdonar, supo darme el mejor ejemplo de cómo ser un hombre de bien.

*Robinson Emilio.*

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios fuente de sabiduría infinita.  
Gracias a mis padres: Silvia y Emilio, quienes son fuente de motivación, fortaleza y apoyo; sin ellos, nada hubiese sido posible. A mis hermanos/as. Gracias familia por estar presentes. Un agradecimiento especial a las autoridades, personal administrativo de la Universidad Estatal de Bolívar. Gracias a mis docentes quienes han sabido guiar e impartir sus conocimientos, a mi director de tesis Dr. Enrique García. De manera especial mi gratitud eterna al Dr. Ángel Naranjo Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y políticas, por su amistad y por su apoyo invaluable.  
También el agradecimiento al señor Director Distrital Lic. Ramón Mazón y al personal administrativo y personal docente del Distrito 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, por su predisposición para realizar la investigación en esa prestigiosa institución.

***Robinson Emilio.***

## **TÍTULO**

**“INOBSERVANCIA DE NORMAS CONSTITUCIONALES HACE QUE SE VULNEREN DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE EN LA TRAMITACION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCION DISTRITAL 02D03, AÑO 2019”**

## INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA.....	1
CERTIFICACION DE AUTORÍA.....	2
DECLARACION JURADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA .....	3
DEDICATORIA .....	4
AGRADECIMIENTO .....	5
TITULO .....	6
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS .....	7
ÍNDICE DE CUADROS.....	10
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	11
RESUMEN EJECUTIVO.....	12
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	13
INTRODUCCIÓN .....	17
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA. ....	18
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. ....	18
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	19
1.3. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO .....	19

1.4. JUSTIFICACIÓN. ....	20
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO. ....	22
2.1. ANTECEDENTES.....	22
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA. ....	24
2.3. HIPÓTESIS. ....	38
2.4. VARIABLES. ....	38
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....	39
3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO. ....	39
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN. ....	39
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN. ....	39
3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN. ....	39
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. ....	39
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA. ....	39
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	40
3.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS. ....	40
3.9. TECNICAS DE PROCESAMIENTO, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS...	41
CAPITULO IV. RESULTADO. ....	42
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADO. ....	42
4.2. BENEFICIARIOS. ....	49

4.3. IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN. ....	49
4.4. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS. ....	49
CONCLUSIONES .....	50
RECOMENDACIONES. ....	51
BIBLIOGRAFÍA. ....	53
ANEXOS. ....	55

## ÍNDICE DE CUADROS.

CUADRO 1. SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS.....	37
CUADRO 2. DERECHOS Y GARANTÍAS.....	42
CUADRO 3. DERECHOS VULNERADOS .....	43
CUADRO 4. SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.....	44
CUADRO 5. SUMARIO ADMINISTRATIVO PROCESO ORAL Y MOTIVADO.....	45
CUADRO 6. SUMARIO ADMINISTRATIVO Y DERECHOS VULNERADOS.....	47
CUADRO 7. MODIFICAR EL PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.....	48

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. DERECHOS Y GARANTÍAS.....	42
GRÁFICO 2. DERECHOS VULNERADOS .....	43
GRÁFICO 3. SUMARIOS ADMINISTRATIVOS .....	45
GRÁFICO 4. SUMARIO ADMINISTRATIVO PROCESO ORAL Y MOTIVADO.....	46
GRÁFICO 5. SUMARIO ADMINISTRATIVO Y DERECHOS VULNERADOS.....	47
GRÁFICO 6. MODIFICAR EL PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.....	48

## RESUMEN

La presente investigación está enfocada principalmente en realizar un análisis jurídico crítico sobre la inobservancia de las normas constitucionales con la vulneración de derechos del personal docente en la tramitación de sumarios administrativos en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, año 2019. Para lo cual se hace una relación de las dos variables, siendo la variable independiente las normas constitucionales en la tramitación de sumarios administrativos y la variable dependiente la vulneración de derechos del personal docente. En la investigación se aplica el paradigma positivista. El enfoque metodológico de la investigación es cualitativo, se utilizó la investigación descriptiva, la modalidad de la investigación fue la investigación bibliográfica y la investigación de campo, a una población de 130 docentes, la información se recopiló mediante una encuesta.

Los resultados que se pretende obtener, principalmente es determinar la relación existente entre la inobservancia de las normas constitucionales y la vulneración de derechos del personal docente en la tramitación de sumarios administrativos en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación. Además, en esta investigación se pretende fundamentar jurídica y doctrinariamente inobservancia de las normas constitucionales y la vulneración de derechos del personal docente en la tramitación de sumarios administrativos en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación. Y, conocer las funciones de las y los servidores/as públicos en cuanto a sumarios administrativos.

### **PALABRAS CLAVE:**

Normas constitucionales, vulneración de derechos, personal docente

## GLOSARIO DE TÉRMINOS.

**AMONESTACIÓN:** Requerimiento, advertencia, reprensión; acción y efecto de amonestar. | En el orden judicial, amonestación es sinónimo de reprensión y apercibimiento. | En Derecho Canónico, solemne publicación que hace, durante tres domingos seguidos, el cura párroco, leyendo el nombre y otras circunstancias de quienes quieren contraer matrimonio en la parroquia u ordenarse, a fin de que puedan denunciarse los impedimentos. (V. APERCIBIMIENTO.)<sup>1</sup>

**DEBIDO PROCESO:** Debido proceso. En los procesos sancionatorios o disciplinarios previstos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y en este reglamento, se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 136 y en el 76 de la Constitución de la República. El proceso disciplinario debe observar todas las garantías y derechos constitucionales, el respeto a la dignidad de las personas y el debido proceso. En ningún proceso sancionatorio o disciplinario se debe admitir la indefensión de la persona natural o jurídica investigada administrativamente. Todo lo actuado en el proceso bajo dicha circunstancia estará viciado de nulidad absoluta.<sup>2</sup>

**DEFENSA.** “Acción o efecto de defender o defenderse. Amparo, protección. Arma defensiva. Abogado defensor. Hecho o derecho alegado en juicio civil o criminal, para oponerse a la parte contraria o a la acusación. LEGITIMA. v. Legítima defensa. POR POBRE. Beneficio legal concedido a quienes carecen de recursos suficientes para abonar las costas procesales; con cargo de que, si mejoran de fortuna, han de reintegrar aquéllas. PROPIA. v. Legítima defensa. SOCIAL. Tendencia surgida a fines del siglo XIX con amplio impulso renovador, en cuanto al fundamento y fin de la facultad punitiva del Estado.”<sup>3</sup>

**DILIGENCIA:** “Cuidado, celo, solicitud, esmero, actividad puntual, desvelo en la ejecución de alguna cosa, en el desempeño de una función, en la relación con otra persona. Prontitud, rapidez, ligereza, agilidad. Asunto, negocio, solicitud. Tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto

---

<sup>1</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 32.

<sup>2</sup> Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Artículo 344.

<sup>3</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 111.

o de un auto judicial. Actuación del secretario judicial en el enjuiciamiento civil o en el procedimiento criminal.”<sup>4</sup>

**DENUNCIA.** Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que ésta proceda a su averiguación y castigo. **CALUMNIOSA.** Delito que consiste en imputar con falsedad un delito a quien el denunciante sabe inocente. **FALSA.** Imputación inexacta y malintencionada de un delito perseguible de oficio, hecha ante funcionario obligado a proceder contra el acusado.<sup>5</sup>

**DERECHOS:** En plural, esta voz posee ante todo acepciones jurídicoeconómicas: como impuesto y como honorarios. Dentro de lo estrictamente jurídico, el vocablo se emplea pluralizado cuando se refiere a un conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindica o ejerce colectivamente. Así se considera en los artículos que siguen. **ABUSIVOS.** Los contrarios a la razón, a la equidad y a las buenas costumbres. **CIVILES.** Los naturales o esenciales de los cuales goza todo individuo jurídicamente capaz. **DE AUTOR.** La cantidad fija o proporcional que el autor de una obra literaria percibe por su publicación, venta o ejecución. **INDIVIDUALES.** Se designan con este nombre las garantías que las Constituciones conceden a favor de todos los habitantes del Estado.<sup>6</sup>

**DERECHOS Y GARANTIAS:** En Derecho Constitucional, el conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a leyes especiales donde a veces se desnaturalizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de la libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana frente a la acción arbitraria de la autoridad. Integran límites a la acción de ésta y defensa para los súbditos o particulares.<sup>7</sup>

**DERECHOS VULNERADOS:** Los derechos vulnerados o lesionados se entiende “cuando el empleador o quien lo representa realiza actos o adopta medidas que limitan el pleno ejercicio de

---

<sup>4</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 128.

<sup>5</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 115.

<sup>6</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 121.

<sup>7</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 122.

los derechos fundamentales del trabajador sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial”<sup>8</sup>

**DESTITUCIÓN.** Acción o efecto de destituir.<sup>9</sup>

**JUNTA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Son el ente encargado de la solución de conflictos del sistema educativo. Tienen una conformación interdisciplinaria de tres profesionales que serán nombrados directamente por la autoridad competente: el Director Distrital, el Jefe de Recursos Humanos y el Jefe de Asesoría Jurídica. “La Junta Distrital estará presidida por el Director Distrital”.<sup>10</sup>

**NORMAS CONSTITUCIONALES.** “Regla de conducta. Precepto. Ley. Criterio o patrón. Práctica. JURIDICA. Regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un precepto legal. Para Gierke, “la norma jurídica es aquella regla que, según la convicción declarada de una comunidad, debe determinar exteriormente, y de modo incondicionado, la libre voluntad humana”<sup>11</sup>

**NORMA SUBSIDIARIA:** “Para todo aquello no previsto en este reglamento, se debe considerar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.”<sup>12</sup>

**PERSONAL DOCENTE.** Personal docente son los servidores públicos bajo el régimen laboral LOEI del Ministerio de Educación, quienes su principal tarea es la enseñanza de niños/as, adolescentes y jóvenes.

**SERVICIO PÚBLICO.** “Para Hauriou, el de carácter técnico, prestado al público de manera regular y continua, para satisfacer una necesidad pública y por una organización pública. (V. CONCESIÓN, CONTRATO ADMINISTRATIVO.)”<sup>13</sup>

---

<sup>8</sup> <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-103245.html>

<sup>9</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 261

<sup>10</sup> Ley Orgánica de Educación Intercultural. Art 65

<sup>11</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 261

<sup>12</sup> Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Artículo 353.

<sup>13</sup> OSSORIO, Manuel. "DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES, Año 2000, Pág. 889

**SUMARIO:** “Breve, resumido, compendiado. Nombre de ciertos juicios en que se prescinde de algunas formalidades y se tramitan con mayor rapidez. | Resumen, extracto, compendio. | En el enjuiciamiento criminal, el estado inicial de una causa, que se encuentra en la fase de averiguación o confirmación del delito y de los responsables.”<sup>14</sup>

**SUMARIO ADMINISTRATIVO.** “Es una Institución Jurídico-Administrativo que se aplica a los servidores públicos que prestan sus servicios lícitos y personales en la Administración Pública, cuando éstos cometen ciertos actos, hechos o infracciones, que hacen presumir graves indicios de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.”<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 320

<sup>15</sup> López, Jácome, Nelson; El Procedimiento previo a La Destitución de Empleados Públicos. Editor Luis Bolívar Marín. Quito, 2004. p. 20

## INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo investigativo de naturaleza jurídico y doctrinaria, se realizó en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, de la Zona 5. Desarrollado en relación a la inobservancia de las normas constitucionales y la vulneración de derechos de los y las docentes dentro de la tramitación de los sumarios administrativos, en el periodo 2019.

En el Capítulo I básicamente abarca la definición del problema de investigación, encontramos el planteamiento del problema, de la misma manera la formulación del problema, el objetivo general, los objetivos específicos y la justificación de este trabajo investigativo.

Luego en el Capítulo II, se encuentra el marco teórico, los antecedentes investigativos, fundamentación teórica, conceptos, definiciones de diversos autores, que fundamentan científica y legalmente esta investigación; después encontramos la hipótesis y las variables de la hipótesis siendo estas la variable dependiente y la variable independiente.

Posterior a ello, está el Capítulo III, en el cual se encuentra la descripción del trabajo investigativo realizado, el ámbito de estudio, tipo de investigación, nivel de investigación. método de investigación, diseño de investigación. población y muestra; También se aborda el tema de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se detalla el procedimiento de recolección de datos y las técnicas de procesamiento de la información, e interpretación de datos.

En el Capítulo IV se enfoca en los Resultados se detalla el análisis e interpretación de datos obtenidos en las encuestas realizadas a los y las docentes. Se presenta los resultados de manera ordenada, realizando un análisis comparativo, con tablas y gráficos. Además, se detalla a los y las beneficiarios/as de esta investigación, tanto beneficiarios directos como indirectos. También se aborda el impacto de esta investigación en la sociedad y la transferencia de resultados.

## **CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.**

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

El sumario administrativo que se instaura en contra de los y las docentes del Ministerio de Educación está enmarcado en los procesos administrativos disciplinarios, y este se define como un “mecanismo sintetizado de normas procesales que contemplan cada una de sus fases estipuladas con antelación en el Reglamento General de la LOEI. En este escenario el sumario administrativo tiene como finalidad ofrecer al ente sancionador elementos de convicción necesarios para determinar responsabilidades administrativas, para lo cual se establecen varias sanciones como las suspensiones temporales de hasta máximo 70 días o la destitución del docente, según las normas administrativas infringidas por este. Estas sanciones se encuentran previstas dentro de la Ley Orgánica de Educación Intercultural 2001, Art. 133.”

La Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación fue creada mediante Acuerdo Ministerial Nro 157-12 de fecha 21 de enero de 2012 suscrito por la señora Ministra de Educación, en el cual en el Artículo 1, manifiesta: "CREAR, dentro de la jurisdicción de la Coordinación Zonal 5, el Distrito Educativo intercultural bilingüe CHIMBO – SAN MIGUEL, ubicado en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar; con la estructura orgánica, atribuciones y responsabilidades determinantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial 020 de 25 de enero de 2012, y con competencia en la circunscripción territorial definida por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo mediante Oficio N SENPLADES-SGDE-2011-0106 del 07 de junio de 2011. Su sede estará situada en el cantón San Miguel."

Mencionada Dirección Distrital abarca los cantones Chimbo y San Miguel, sus oficinas están localizadas en el ex Instituto Pedagógico San Miguel de Bolívar, ubicado en la Av. El Maestro Barrio Trece de Abril, en la parroquia San Miguel, cantón San Miguel, provincia Bolívar. Actualmente posee en nómina 623 docentes servidores públicos bajo el régimen laboral LOEI.

La problemática existente es la inobservancia de las normas constitucionales que hace que se vulneren los derechos del personal docente en la tramitación de sumarios administrativos. La ley claramente manifiesta que no se debe sancionar por la misma causa dos veces a la misma

persona, sin embargo, se le destituye al docente y dependiendo del caso, el proceso pasa a Fiscalía para investigaciones siendo juzgado nuevamente. Además, que en la Unidad Distrital de Talento Humano no existe un abogado que se encargue en primera instancia de elaborar el informe en acciones previas para que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos resuelva si se instaura o no el sumario administrativo, no existe un profesional en derecho que substancie y maneje esos procedimientos delicados. Eso no es solo en el caso específico de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, sino a nivel nacional ya que el perfil de Analista Distrital de Talento Humano no estipula un abogado, solo en el caso de Jefatura sin embargo el jefe de talento humano al ser miembro de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos su potestad es de resolver, mas no de substanciar, ni elaborar informes en ninguna de las etapas del sumario administrativo.

En cuanto a los sumarios administrativos que han sido instaurados en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, desde el año 2016 hasta el 2020, podemos observar lo siguiente:

**CUADRO N° 1**

<b>AÑO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>2016</b>	01
<b>2017</b>	18
<b>2018</b>	02
<b>2019</b>	07
<b>2020</b>	03
<b>TOTAL</b>	31

**Fuente:** Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de Dirección Distrital 02D03

**Elaborado por:** Robinson Emilio Gaibor Barragán.

Los sumarios administrativos tramitados en contra de docentes, son en su totalidad 31 sumarios, de los cuales se ha destituido a dos docentes por acoso sexual, destituido un docente por impedimento para ejercer cargo público, y una finalización de contrato.

En tal sentido que, esta investigación se centra en realizar un análisis jurídico crítico sobre la inobservancia de las normas constitucionales y la vulneración de derechos del personal docente en la tramitación de sumarios administrativos en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, estableciendo la relación entre variables.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿De qué manera se relaciona la inobservancia de las normas constitucionales con la vulneración de derechos del personal docente en la tramitación de sumarios administrativos en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, en el año 2019?

## **1.3. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICO**

### **1.3.1. Objetivo General.**

Realizar un análisis jurídico crítico sobre la inobservancia de las normas constitucionales con la vulneración de derechos del personal docente en la tramitación de sumarios administrativos en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, año 2019.

### **1.3.2. Objetivos Específicos.**

1. Determinar los casos de inobservancia de las normas constitucionales.
2. Fundamentar jurídica y doctrinariamente los derechos para no vulnerar las normas constitucionales.
3. Socializar las normas jurídicas y doctrinarias para no violentar los derechos de los y las docentes.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN.**

Con este trabajo de investigación se pretende determinar la relación existente entre la inobservancia de las normas constitucionales y la vulneración de derechos del personal docente en la tramitación de sumarios administrativos en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación. Además, en esta investigación se pretende fundamentar jurídica y doctrinariamente inobservancia de las normas constitucionales y la vulneración de derechos del personal docente en la tramitación de sumarios administrativos en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación. Y, conocer las funciones de las y los servidores/as públicos en cuanto a sumarios administrativos.

La presente investigación adquiere relevancia social debido a que al determinar la relación existente entre la inobservancia de las normas constitucionales y la vulneración de derechos del personal docente en la tramitación de sumarios administrativos, se promueve la celeridad y economía procesal en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación; ya que, al evidenciar la existencia o no de la vulneración de derechos en la tramitación de sumarios administrativos, se puede ir corrigiendo, mejorando para brindar un mejor servicio a clientes internos y externos; además que, se puede capacitar al personal docente en este tipo de temas que desconocen, si bien es cierto que el desconocimiento de la Ley no exígeme de responsabilidad, no es menos cierto que la Dirección Distrital tiene la obligación de capacitar oportunamente y en debida forma al personal que labora en dicha institución.

Esta investigación es novedosa ya que aborda la necesidad en las instituciones educativas de tener el conocimiento claro de la normativa legal vigente, de los mecanismos de defensa de sus derechos. Despierta el interés en este trabajo investigativo, debido a que permitirá dar a conocer a los y las docentes sobre las normas constituciones, para que se impida su inobservancia y de esa manera evitar la vulneración de derechos. Brinda la oportunidad de incentivar a los y las docentes de Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación a que su accionar sea en estricto apego a la ética profesional, moral y reglamentaria.

Este trabajo de investigación es factible y tiene sostenibilidad en el tiempo debido a que se coordinará charlas, talleres, conversatorios con el personal docente de la Dirección Distrital 02D03

Chimbo – San Miguel –Educación. Además, de que los otros distritos de la provincia Bolívar pueden involucrarse de manera activa ya que son temas de vital importancia para la comunidad educativa.

Esta investigación es pertinente y relevante debido que es oportuna y conveniente. Es decir, el tema propuesto tiene un argumento real el cual va a aportar a la comunidad educativa de manera positiva y se puede argumentar la razón que el investigador pretende demostrar.

La transferencia de conocimiento obtenido a raíz de esta investigación, se realizará mediante seminarios, charlas y conversatorios, Además se pretende enviar este trabajo de investigación a revistas científicas, que puedan publicarlo y sirva de referente para futuras investigaciones.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

### 2.1. ANTECEDENTES.

A nivel internacional existen inexactitudes en torno al sumario administrativo que se instauran a los y las servidores/as públicos/as de manera general, lo que ocasiona que se sientan vulnerados, con malestar y desconcierto.

“Como consecuencia de ello, en Latinoamérica el concepto del debido proceso surge con base en el artículo 287<sup>16</sup> de la Constitución de Cádiz, donde se instauran juicios razonables y justos, con lo cual varios años después estas prácticas fueron replicadas por varias codificaciones de los países latinoamericanos que han aceptado estos derechos fundamentales encontrándose presentes en casi todas las legislaciones de la región”<sup>17</sup>

En el Ecuador el ente competente es el Ministerio de Educación y de acuerdo a sus funciones descentralizadas quienes debe instaurar el sumario administrativo son las Direcciones Distritales.

Para empezar, debo hacer hincapié en lo que estipula el Art. 1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, donde claramente señala que uno de los objetivos es “el garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los docentes, estudiantes y padres de familia”<sup>18</sup>

Es preciso hacer mención a lo que manifiesta Gómez (2015), sobre los sumarios administrativos, mismos que “constituyen un procedimiento administrativo disciplinario que mantiene su génesis como una rama del Derecho Administrativo, donde el Estado cumple un rol fundamental de mantener las relaciones laborales en orden con referencia a sus empleados, siendo

---

<sup>16</sup> Constitución de Cádiz Art. 287. Ningún español podrá ser preso sin que preceda información sumaria del hecho por el que merezca, según la ley, ser castigado con pena corporal, y asimismo un mandamiento del juez por escrito, que se le notificará en el acto mismo de la prisión

<sup>17</sup> Rodríguez, P. (2010). El Debido Proceso, sus orígenes, su evolución y su reconocimiento en el nuevo sistema de justicia penal en México. Alter.

<sup>18</sup> Ley Orgánica de Educación Intercultural. Art 1.

estos en calidad de servidores públicos los llamados a cumplir las normas emanadas de forma expresa por los distintos organismos públicos, ya que en caso de no hacerlo las entidades del sector estatal podrán ejercitar su potestad sancionadora iniciando un procedimiento para determinar el grado de responsabilidad por cualquier tipo de acción u omisión que el servidor haya cometido en el cumplimiento de sus obligaciones”<sup>19</sup>

Conforme a lo que estipula el Art. 346 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, inicia con las acciones previas, una vez que avoquen conocimiento a la denuncia ingresada mediante Atención Ciudadana (MOGAC), de acuerdo a lo que se desprenda y se analice minuciosamente la documentación que se revisa en reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria; esta denuncia, puede ser ingresada por el padre/madre o representante legal del presunto estudiante vulnerado o a su vez por el directivo de la Institución Educativa donde estudia el presunto estudiante vulnerado.

En concordancia con el Art. 346 Numeral 2, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el delegado de la Unidad Distrital de Talento Humano, envía el informe de acciones previas a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, para determinar si es procedente o no el sumario administrativo.

Es preciso indicar que, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos está conformada por la máxima autoridad Distrital (Director Distrital), Jefe Distrital de Asesoría Jurídica y Jefe Distrital de Talento Humano quienes tienen voz y voto; además, de Secretario/a Ad hoc quien es un abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica del Distrito, en caso de ausencia temporal de este, debe actuar excepcionalmente, como Secretario ad hoc, un funcionario delegado por el Director del Distrito.

---

<sup>19</sup> Gómez, S. (2015). El sumario administrativo y la prescripción ante la seguridad jurídica y los derechos constitucionales. Master's thesis, 40.

## 2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

En el Ecuador existen varios trabajos investigativos que se relacionan y nutren a esta investigación, siendo las siguientes:

La investigación realizada por Irma Xiomara Vera Guerrero, en el año 2020, cuyo tema es “Los Docentes Fiscales del Distrito 08D01 Esmeraldas- Educación UE “Margarita Cortez” durante los años 2017-2018” en la ciudad de Esmeraldas, en la cual concluye lo siguiente: “La principal función del Departamento de Talento Humano es brindar un informe claro que servirá de guía a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para imponer la sanción, sin embargo, su accionar se reduce a un informe previo que constituye un acto de simple administración, sin tomar en cuenta que las personas que realizan el informe no son abogados y desconocen la normativa legal. Una vez que presentan la denuncia, sin proceder a investigar, separan al docente de la institución educativa, sin verificar la veracidad de la denuncia presentada, acción que perjudica en su estado laboral y personal al docente, sin considerar que es un ser humano, afectando su estabilidad emocional y laboral...”

En la investigación realizada por Andino Cárdenas Valeria Teresa, año 2019 cuyo tema es: “Aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos sancionatorios por actos de acoso y abuso sexual en unidades educativas”, en la ciudad e Ambato, concluye: “1. Al fundamentar doctrinariamente el debido proceso encontramos que tanto en el ámbito administrativo como en las demás ramas del Derecho que es una garantía constitucional que asegura a todos los ciudadanos seguridad jurídica poniendo límites al Estado en el ejercicio de su potestad sancionadora garantizando una correcta administración de justicia respetando los derechos humanos y demás derechos y garantías enmarcadas en la normativa. 2. Como diagnóstico de la situación de los procedimientos administrativos sancionatorios por actos de acoso y abuso sexual se puede decir que en base a los resultados obtenidos, el sumario administrativo de docentes en la mayoría de los casos tienen falencias al momento de cumplir con las etapas necesarias para presentar una sanción al docente acusado en cuanto se refiere a actos de violencia sexual, puesto que los días que se tiene para la contestación y el descargo de pruebas no son suficientes para demostrar la inocencia y preparar una buena defensa...”

La tesis de Cabezas Vergara Edith Janeth en el año 2018, cuyo tema es: “La prueba en el sumario administrativo para juzgar la conducta indebida de un docente”, en la ciudad de Quevedo, concluye lo siguiente: “Del análisis del caso se desprende que los sumarios administrativos propuestos por las entidades públicas en contra de los servidores, deben obedecer de manera taxativa los principios dispuestos en la Constitución de la República del Ecuador, Leyes administrativas que lo rige y las reglas generales aplicables del Código Orgánico Integral Penal, en especial el derecho de toda persona a la tutela judicial efectiva, expedita e imparcial de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediatez y contradicción (Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador) así como el debido proceso (Artículo 76 ibídem) por lo que es obligación de las autoridades nominadoras cumplir con los derechos de sus servidores públicos previo a establecer sanciones administrativas. Es importante recalcar que la correcta valoración de la prueba juega un papel esencial dentro de un proceso sumarial, el ente administrativo tiene la obligación de analizar los elementos de convicción de una manera técnica y de acuerdo a las reglas de la sana crítica; a fin de llegar a una decisión justa dentro de un proceso administrativo; por tanto, la incidencia de la prueba debidamente practicada y analizada se constituye en clave fundamental dentro de estos casos”

## **INOBSERVANCIA**

“El término inobservancia procede del vocablo latino inobservantia. La noción alude a la ausencia de observancia. Como se puede advertir, para comprender qué es la inobservancia resulta imprescindible definir primero la idea de observancia. Así se denomina al cumplimiento preciso de una regla, una norma o una ley.”<sup>20</sup>

## **NORMA CONSTITUCIONAL.**

Para efectos de esta investigación entiéndase Norma como: “Regla de conducta. Precepto. Ley. Criterio o patrón. Práctica. JURIDICA. Regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un precepto legal. Para Gierke, "la norma jurídica es aquella regla que, según la convicción declarada

---

<sup>20</sup> <https://definicion.de/inobservancia/>

de una comunidad, debe determinar exteriormente, y de modo incondicionado, la libre voluntad humana”<sup>21</sup>

## **DERECHOS.**

Se define Derechos como “esta voz posee ante todo acepciones jurídico económicas: como impuesto y como honorarios. Dentro de lo estrictamente jurídico, el vocablo se emplea pluralizado cuando se refiere a un conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindica o ejerce colectivamente. Así se considera en los artículos que siguen. ABUSIVOS. Los contrarios a la razón, a la equidad y a las buenas costumbres. CIVILES. Los naturales o esenciales de los cuales goza todo individuo jurídicamente capaz. DE AUTOR. La cantidad fija o proporcional que el autor de una obra literaria percibe por su publicación, venta o ejecución. INDIVIDUALES. Se designan con este nombre las garantías que las Constituciones conceden a favor de todos los habitantes del Estado.”<sup>22</sup>

Además, entiéndase a Derechos y Garantías, como: “En Derecho Constitucional, el conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a leyes especiales donde a veces se desnaturalizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de la libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana frente a la acción arbitraria de la autoridad. Integran límites a la acción de ésta y defensa para los súbditos o particulares”<sup>23</sup>

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 11, literal 3 y 4, manifiesta: “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de

---

<sup>21</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 261

<sup>22</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 121

<sup>23</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 122

norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.”<sup>24</sup>

## **DERECHOS VULNERADOS**

Los derechos vulnerados o lesionados se entiende “cuando el empleador o quien lo representa realiza actos o adopta medidas que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del trabajador sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial”<sup>25</sup>

## **PERSONAL DOCENTE.**

Personal docente son los servidores públicos bajo el régimen laboral LOEI del Ministerio de Educación, quienes su principal tarea es la enseñanza de niños/as, adolescentes y jóvenes.

## **SUMARIO.**

A la palabra Sumario, es definida de la siguiente manera: “Breve, resumido, compendiado. Nombre de ciertos juicios en que se prescinde de algunas formalidades y se tramitan con mayor rapidez. | Resumen, extracto, compendio. | En el enjuiciamiento criminal, el estado inicial de una causa, que se encuentra en la fase de averiguación o confirmación del delito y de los responsables.”<sup>26</sup>

## **SUMARIO ADMINISTRATIVO.**

La Ley Orgánica del Servicio Público Art. 44, que el sumario administrativo: “Es el proceso administrativo, oral y motivado por el cual la administración pública determinará o no el cometimiento, de las faltas administrativas establecidas en la presente Ley, por parte de una servidora o servidor público. Su procedimiento se normará en el Reglamento General de esta Ley”<sup>27</sup>

---

<sup>24</sup> La Constitución de la República del Ecuador. Año 2008. Art. 11, literal 3 y 4

<sup>25</sup> <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-103245.html>

<sup>26</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 320

<sup>27</sup> La Ley Orgánica del Servicio Público Art. 44.

## **OBLIGACIONES DE LOS Y LAS DOCENTES.**

Es importante indicar las obligaciones que se encuentran inmersos los y las docentes, dichas obligaciones se encuentran estipuladas en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural:

“Art. 11.- Obligaciones.- Las y los docentes tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley y sus reglamentos inherentes a la educación;
- b. Ser actores fundamentales en una educación pertinente, de calidad y calidez con las y los estudiantes a su cargo;
- c. Laborar durante la jornada completa de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley y sus Reglamentos;
- d. Elaborar su planificación académica y presentarla oportunamente a las autoridades de la institución educativa y a sus estudiantes;
- e. Respetar el derecho de las y los estudiantes y de los miembros de la comunidad educativa, a expresar sus opiniones fundamentadas y promover la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos;
- f. Fomentar una actitud constructiva en sus relaciones interpersonales en la institución educativa;
- g. Ser evaluados íntegra y permanentemente de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley y sus Reglamentos;
- h. Atender y evaluar a las y los estudiantes de acuerdo con su diversidad cultural y lingüística y las diferencias individuales y comunicarles oportunamente, presentando argumentos pedagógicos sobre el resultado de las evaluaciones;
- i. Dar apoyo y seguimiento pedagógico a las y los estudiantes, para superar el rezago y dificultades en los aprendizajes y en el desarrollo de competencias, capacidades, habilidades y destrezas;
- j. Elaborar y ejecutar, en coordinación con la instancia competente de la Autoridad Educativa Nacional, la malla curricular específica, adaptada a las condiciones y

capacidades de las y los estudiantes con discapacidad a fin de garantizar su inclusión y permanencia en el aula;

- k. Procurar una formación académica continua y permanente a lo largo de su vida, aprovechando las oportunidades de desarrollo profesional existentes;
- l. Promover en los espacios educativos una cultura de respeto a la diversidad y de erradicación de concepciones y prácticas de las distintas manifestaciones de discriminación así como de violencia contra cualquiera de los actores de la comunidad educativa, preservando además el interés de quienes aprenden sin anteponer sus intereses particulares;
- m. Cumplir las normas internas de convivencia de las instituciones educativas;
- n. Cuidar la privacidad e intimidad propias y respetar la de sus estudiantes y de los demás actores de la comunidad educativa;
- o. Mantener el servicio educativo en funcionamiento de acuerdo con la Constitución y la normativa vigente;
- p. Vincular la gestión educativa al desarrollo de la comunidad, asumiendo y promoviendo el liderazgo social que demandan las comunidades y la sociedad en general;
- q. Promover la interculturalidad y la pluralidad en los procesos educativos;
- r. Difundir el conocimiento de los derechos y garantías constitucionales de los niños, niñas, adolescentes y demás actores del sistema; y,
- s. Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y denunciar cualquier afectación ante las autoridades judiciales y administrativas competentes.”<sup>28</sup>

## **PROHIBICIONES PARA LOS Y LAS DOCENTES.**

Sobre las prohibiciones para los y las representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas, se encuentra estipulado en el Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y son las siguientes:

- a. “Incumplir el calendario académico dispuesto por la Autoridad Educativa Nacional;

---

<sup>28</sup> Ley Orgánica del Servicio Público Art. 11.

- b. Emitir documentos tales como certificados, diplomas, pases de año o títulos utilizados en la prestación del servicio educativo que no cumplan en el fondo o la forma los requisitos exigidos por la normativa del sector educativo;
- c. Prestar el servicio de educación sea inicial, básica o bachillerato sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente;
- d. Retener bajo cualquier consideración los documentos académicos de las y los estudiantes;
- e. Permitir el uso de las instalaciones de las instituciones educativas para fines político - partidistas;
- f. Actuar con negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones;
- g. Suspender sin autorización de la autoridad correspondiente el servicio educativo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados;
- h. Permitir o incentivar el uso de medios, cualquiera que estos sean, que pudieran convertirse en acciones atentatorias contra la dignidad de las niñas, niños y adolescentes;
- i. Oponerse a las actividades de control, evaluación y auditoría pedagógica, así como no proporcionar información veraz y oportuna para los sistemas de información y estadística de la Autoridad Educativa Nacional;
- j. Expulsar a las y los alumnos en el transcurso del año lectivo sin causa justificada y sin previa aplicación y observancia del debido proceso;
- k. Ordenar la asistencia del personal docente, administrativo y/o alumnado a actos públicos de proselitismo político de cualquier naturaleza;
- l. Desacatar las disposiciones emanadas de la autoridad competente;
- m. Incentivar, promover o provocar, por cualquier vía, la discriminación contra las personas, el racismo, la xenofobia, el sexismo y cualquier forma de agresión o violencia dentro de los establecimientos educativos. Ningún motivo justificará estas acciones;
- n. Incentivar, promover o provocar por cualquier vía dentro de los establecimientos educativos acciones que atenten contra la dignidad de la persona;
- o. Retener bajo cualquier consideración, destruir o desaparecer deliberadamente los documentos oficiales de la institución educativa o los documentos académicos de los y las estudiantes;
- p. Promover o provocar la paralización del servicio educativo;

- q. Incentivar, publicitar o permitir el consumo o distribución de tabacos, bebidas alcohólicas, narcóticos, alucinógenos o cualquier tipo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes;
- r. Negar matrícula o separar de la institución educativa a estudiantes por razones de embarazo, progenitud, maternidad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, discriminación racial, cultural o étnica, género, ideología, adhesión política y/o creencia religiosa;
- s. Desacatar las disposiciones legítimas emanadas de la Autoridad Educativa Nacional;
- t. Utilizar de manera indebida o distraer los recursos públicos según los informes ejecutoriados de los organismos de control del Estado, o cobrar valores por servicios educativos no autorizados por la Autoridad Educativa Nacional o que no le correspondiere hacerlo de acuerdo a sus funciones;
- u. Vulnerar los derechos humanos de los educandos previstos en la Constitución de la República, en esta Ley, en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en los acuerdos y tratados internacionales de derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- v. Incumplir o permitir que se incumplan las medidas de protección de derechos dictadas por las autoridades competentes para la protección de derecho;
- w. Alterar documentos oficiales de la institución educativa o de los órganos superiores del Sistema Nacional de Educación;
- x. Consignar durante el proceso de selección información falsa, o haber ocultado información relevante para la decisión del concurso;
- y. Evaluar a los y las estudiantes en lugares distintos a los establecimientos educativos;
- z. Para otras infracciones que no estuvieren descritas en los literales anteriores, pero que atenten contra los derechos constitucionales y los previstos en tratados e instrumentos internacionales vigentes, serán dados a conocer a las juntas de resolución de conflictos las cuales resolverán lo correspondiente al área educativa basados en Derecho;
- aa. Cometer infracciones de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales;
- bb. Incumplir la obligación de denunciar a las autoridades jurisdiccionales correspondientes los casos de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales cometidos por funcionarios educativos en contra de los estudiantes.
- cc. La omisión injustificada de esta obligación dará lugar a la destitución;

- dd. Incumplir o permitir que se incumplan las medidas de protección de derechos dictadas por las autoridades competentes para la protección de derechos; y,
- ee. Cometer fraude o deshonestidad académica.<sup>29</sup>

## **SANCIONES A LOS Y LAS DOCENTES.**

Las sanciones previstas ante el incumplimiento de sus atribuciones o ante el cometimiento de las prohibiciones descritas en el Art. 132 de La Ley Orgánica del Servicio Público, son las siguientes:

- a. “Suspensión temporal sin sueldo hasta por un máximo de setenta (70) días si el establecimiento es público, a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra "g" hasta la "o" del artículo anterior de la presente Ley;
- b. Destitución, en el caso de los establecimientos públicos, a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra "p" hasta la "cc" del artículo anterior de la presente ley. En el reglamento a la presente Ley, definirá los procedimientos y mecanismos de exigibilidad a fin de sancionar y erradicar todo tipo de delito sexual en contra de los estudiantes;
- c. Quienes reincidan en un mismo período lectivo en infracciones sancionadas con multa, serán suspendidos temporalmente en sus funciones por un período de treinta (30) días sin derecho a sueldo;
- d. Quienes reincidan en un mismo período lectivo en infracciones sancionadas con suspensión temporal serán sancionados con la remoción definitiva de sus funciones mediante acción de personal;
- e. Multa equivalente al diez por ciento (10%) de su remuneración, a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra a hasta la f del artículo anterior de la presente Ley; y,
- f. Quienes hubieren reprobado la evaluación de desempeño obligatorio por dos (2) veces consecutivas, serán destituidos inmediatamente del cargo, con la opción de reingresar al magisterio a través de los concursos de méritos y oposición; o con opción de jubilarse en

---

<sup>29</sup> Ley Orgánica del Servicio Público Art. 132

el caso de cumplir los requisitos necesarios, o de recibir una liquidación de conformidad con la normativa vigente.”<sup>30</sup>

Estas sanciones impuestas por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, luego del sumario administrativo, no eximen que el o la docente sea procesado ante la justicia ordinaria por el cometimiento de un delito

### **ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DISTRITAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En los Artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural se encuentra detalladas las atribuciones de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos

De acuerdo a la falta cometida pueden imponer las siguientes sanciones:

- “Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,
- Destitución del cargo.”<sup>31</sup>

Es preciso indicar que las resoluciones de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos pueden ser apeladas ante la Coordinación Zonal; y a su vez, interponer el recurso en el Contencioso Administrativo.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 66 de la Ley *Ibidem*, los deberes y atribuciones de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos son los siguientes:

- a. “Conocer de oficio, por denuncia o informe de las autoridades competentes, y resolver en instancia administrativa, los casos de violación a los derechos y principios establecidos en la presente Ley;
- b. Conocer de oficio, por denuncia o informe de las autoridades competentes, sobre las faltas de las y los profesionales de la educación y las y los directivos de instituciones educativas de su jurisdicción y sancionar conforme corresponda;

---

<sup>30</sup> Ley Orgánica del Servicio Público Art. 133

<sup>31</sup> Ley Orgánica de Educación Intercultural. Art 65

- c. Conocer los informes motivados sobre el incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo por parte de las y los directivos de las instituciones educativas presentados por los gobiernos escolares, y ordenar los correctivos y sanciones que correspondan;
- d. Resolver las apelaciones presentadas por los participantes en los concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del Sistema Nacional de Educación;
- e. Resolver los conflictos de carácter administrativo y pedagógico que sean elevados a su conocimiento;
- f. Sancionar a la máxima autoridad de la institución educativa en caso de incumplimiento, inobservancia o transgresión de la Ley; y,
- g. Las demás funciones establecidas en el reglamento a la presente Ley.”<sup>32</sup>

Es fundamental

#### **PROCESO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE.**

El proceso del sumario administrativo docente se encuentra estipulado en el REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.<sup>33</sup>

#### ***INICIO DEL SUMARIO.***

En el Art. 345 establece que la competencia de disponer el inicio y substanciación del Sumario Administrativo recae sobre el Director Distrital o la Junta Distrital de Resolución de Conflictos; además de su potestad de sancionar o archivar el sumario administrativo

#### ***ACCIONES PREVIAS.***

En el Art. 346, se establece que antes de iniciar el sumario administrativo se deben realizar ciertas acciones previas, entre ellas se encuentran las siguientes:

1. Una vez conocida la denuncia o el informe sobre la presunta falta cometida por el/a docente, por lo general ingresada por QUIPUX o MOGAC, la Junta Distrital de

---

<sup>32</sup> Ley Orgánica de Educación Intercultural. Art 66

<sup>33</sup> Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Art 343 – 352.

- Resolución de Conflictos o el Director Distrital, remite a la Unidad Distrital de Talento Humano, para que se realice el Informe respectivo.
2. En la Unidad Distrital de Talento Humano, el Jefe de la Unidad Distrital de mencionada unidad, delega a uno de sus analistas para que realice el informe en un plazo de tres (3) días. El analista encargado de realizar el informe, conoce y analiza la denuncia o el informe de presunta falta, y en base a eso con fundamentos de hecho y derecho, remite el informe a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos o al Director Distrital. Es preciso indicar que, el informe no es vinculante para la toma de decisión.
  3. Con el Informe recibido, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos se reúne para analizar si es procedente instaurar el sumario o archivar el mismo. En caso que se decida instaurar el sumario administrativo, se elabora una Providencia y se remite a la Unidad Distrital de Talento Humano, para que en el término de cinco (5) días se inicie la sustanciación del sumario administrativo.

#### ***PROVIDENCIA DE INICIO.***

El Art. 347, establece sobre la Providencia inicial. La Junta Distrital de Resolución de Conflictos expide la Providencia de Inicio de sumario administrativo. Luego, en el término de tres (3) días, el Jefe Distrital de Talento Humano o quien hiciere sus veces, elabora el auto de llamamiento a sumario administrativo, mencionado auto de llamamiento contiene lo siguiente:

1. Fundamentos de hecho y providencia de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.
2. Pedido de anexar los documentos permitentes referentes al sumario administrativo.
3. Señalamiento de tres (3) días para el/la docente conteste a la denuncia.
4. La obligación de que el/la docente debe acudir con su abogado defensor, señalar casillero judicial y casillero electrónico, para notificaciones, esto con el fin de que se garantice su derecho a la defensa.
5. Designación de Secretario/a ad hoc, mismo que debe posesionarse máximo en el término de dos (2) días a partir de la fecha de su designación. Esta designación la hace el Jefe Distrital de Talento Humano y puede ser cualquier servidor que labore en la Dirección Distrital.

### ***NOTIFICACIÓN AL DOCENTE.***

La notificación a el/la docente debe ser realizada con la respectiva Providencia de Inicio en su domicilio, mediante tres (3) boletas. Esta notificación deberá ser realizada por el Secretario ad hoc en el término de un (1) días. Se debe adjuntar la totalidad de la documentación constante en el sumario administrativo. En el caso que, el/la docente se niegue a recibir la notificación, el/la Secretario/a ad hoc, sentará la razón respectiva.

### ***CONTESTACIÓN.***

En el Art. 348, se encuentra establecida la contestación que debe realizar el/la docente una vez recibida la notificación, esto es en el término de tres (3) días, en la contestación deberá adjuntar las pruebas de descargo que estime prudente.

### ***ETAPA DE PRUEBA.***

En el Art. 349, se encuentra detallada lo que corresponde a la etapa de prueba, misma que es una vez finalizado el término de contestación. Se apertura el término de prueba que es de cinco (5) días hábiles, en los cuales el/la docente puede pedir o no que se practiquen pruebas, o se adjunten documentos que le favorezcan en este proceso.

### ***AUDIENCIA ORAL.***

En el Art. 350, establece la Audiencia, misma que inicia una vez que vence el término de prueba. Para ello se debe fijar fecha y hora y se debe convocar en legal y debida forma a las partes procesales, con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación.

En esta audiencia oral, quien solicita el sumario o su abogado y el sumariado o su abogado, deben sustentar las pruebas de cargo y de descargo que consideren pertinentes.

### ***INFORME.***

En el Art. 351, estipula que una vez concluida la audiencia oral, en el término de diez (10) días el delegado de substanciar el sumario administrativo deberá emitir el Informe el mismo que

debe ser realizado en base al análisis de los hechos, la normativa legal vigente, este informe debe constar las conclusiones y recomendaciones de la sanción que fuere dependiendo el caso. Este informe en conjunto con el expediente completo debidamente foliado, se remite a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Es preciso indicar que el informe no tiene carácter vinculante para la toma de decisión.

### ***RESOLUCIÓN FINAL.***

En el Art. 352, establece que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, debe analizar el informe y el expediente, para poder elaborar la providencia de sanción, de ser el caso, misma que debe ser debidamente fundamentada y motivada.

Esta providencia debe ser notificada al casillero judicial, en legal y debida forma el/la docente, conjuntamente con la acción de personal donde establece la sanción, sea suspensión o destitución. Y de manera presencial el/la docente.

Si es que no existe elementos de convicción para sancionar a el/la docente, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos deberá elaborar una Resolución de archivo, sin dejar constancia en el expediente del sumariado. En virtud que el sumario administrativo es solamente un proceso investigativo.

### **2.3. HIPÓTESIS.**

La inobservancia de las normas constitucionales en la tramitación de sumarios administrativos hace que se vulnere derechos del personal docente.

### **2.4. VARIABLES.**

#### **Variable Independiente.**

La inobservancia de las normas constitucionales en la tramitación de sumarios administrativos

***NORMAS CONSTITUCIONALES.*** “Regla de conducta. Precepto. Ley. Criterio o patrón. Práctica. JURIDICA. Regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un precepto legal. Para

Gierke, "la norma jurídica es aquella regla que, según la convicción declarada de una comunidad, debe determinar exteriormente, y de modo incondicionado, la libre voluntad humana"<sup>34</sup>

**Variable Dependiente.**

Vulneración de derechos del personal docente.

**DERECHOS VULNERADOS:** Los derechos vulnerados o lesionados se entiende "cuando el empleador o quien lo representa realiza actos o adopta medidas que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del trabajador sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial"<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L año 2007. Pág. 261

<sup>35</sup> <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-103245.html>

## **CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.**

### **3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO.**

Investigación básica.

### **3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.**

El enfoque de la investigación es cualitativo

### **3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.**

Investigación Descriptiva.

### **3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.**

Para efectos de esta investigación se utilizó la Investigación Bibliográfica se elaboró a través de una cuidadosa indagación del tema, revisando materiales de consulta, como: artículos científicos, libros, textos, tesis, informes, que permita profundizar la investigación referente al problema que se va a investigar.

Además, se utilizó la investigación de campo, se aplicó, en el lugar donde se ocurre la problemática, en este caso en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación.

### **3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.**

**Área de conocimiento:** Ciencias Sociales, Educación y Derecho.

**Sub línea de investigación:** Derecho.

### **3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.**

#### **Población.**

Se refiere al conjunto total de elementos que constituye un área de interés analítico, lo que constituye la población está delimitado, por problemáticas de tipo teórico.

### **Población Estadística**

El total de docentes que laboran en la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, se encuentran en nómina 623, directivos/as 118 y docentes 505.

### **Muestra.**

Para obtener la muestra, debido a la pandemia por el Coronavirus, y a la imposibilidad de movilización se procedió a encuestar al azar a 65 directivos/as y 65 docentes.

“El Ministerio de Educación ecuatoriano, tuvo que suspender las clases presenciales desde mediados del mes marzo del presente año y optar por las clases virtuales, todo esto fue un cambio abrupto, pero necesario, la predisposición fue tomada por todas las instituciones: particulares, fiscales y municipales con la finalidad de precautelar la salud de toda la comunidad educativa. Desde el 17 de marzo, se optó por trabajar en las aulas virtuales con los estudiantes.”<sup>36</sup>

### **3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.**

#### **Selección de Técnicas e Instrumentos de la Investigación.**

##### **Técnica. Encuestas.**

La aplicación de la encuesta se realizó de la siguiente manera: se formularon preguntas a través de un cuestionario que permitan analizar los aspectos requeridos en la investigación, misma que se aplicó a los 130 docentes directivos.

**Instrumento:** Cuestionario.

### **3.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.**

- Primero se procedió a elaborar el cuestionario bajo la guía y asesoramiento del Director de Tesis.

---

<sup>36</sup> Roja Londoño, D., & Díaz Mora, J. (2020). COVID-19 La transformación de la educación en el Ecuador mediante la inclusión de herramientas tecnológicas para un aprendizaje significativo. *Hamut'ay Revista cuatrimestral de divulgación científica.*, 68

- Se diseñó tres preguntas por cada variable, siendo un total de seis preguntas.
- Una vez validado el cuestionario, se pidió la debida autorización a la Máxima Autoridad Distrital Licenciado Ramón Mazón, mediante correo electrónico y quipux.
- Con la autorización para realizar las encuestas, se procedió a contactar a los directivos y docentes, de manera aleatoria, para realizar el cuestionario.
- Cuando se estuvo realizando las encuestas, se fue resolviendo las dudas e inquietudes que tenían los y las encuestados/as.

### **3.9. TECNICAS DE PROCESAMIENTO, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.**

- Cuando se obtuvo las encuestas, se validó y verificó que no existan errores.
- Una vez validados datos, se procedió a tabular las encuestas, dividiendo en dos grupos, el primero los 65 docentes y el segundo grupo los 65 directivos. Esto para poder realizar un correcto análisis comparativo.
- Con los datos tabulados se realizó las tablas en Microsoft Excel que es un Software que crea hojas de caculo, gráficos, tablas.
- En cuanto estuvieron correctamente realizadas las tablas, se realizó los gráficos, de la misma manera en Microsoft Excel.
- Luego las tablas y gráficos se exportaron de Excel a Word, para realizar el análisis comparativo y la interpretación de datos.

## CAPITULO IV. RESULTADO.

### 4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

**Pregunta 1.** ¿Sabía usted que, derechos y garantías son el conjunto de declaraciones que tienden a asegurar la libertad y garantizar la seguridad de los docentes?

CUADRO N° 2

OPCION	DOCENTES		DIRECTIVOS	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	64	98	65	100
NO	1	2	0	0
TOTAL	65	100	65	100

Fuente: Encuesta realizada a directivos y personal docente del Distrito 02D03.

Elaborado por: Robinson Emilio Gaibor Barragán.

Gráfico N° 1

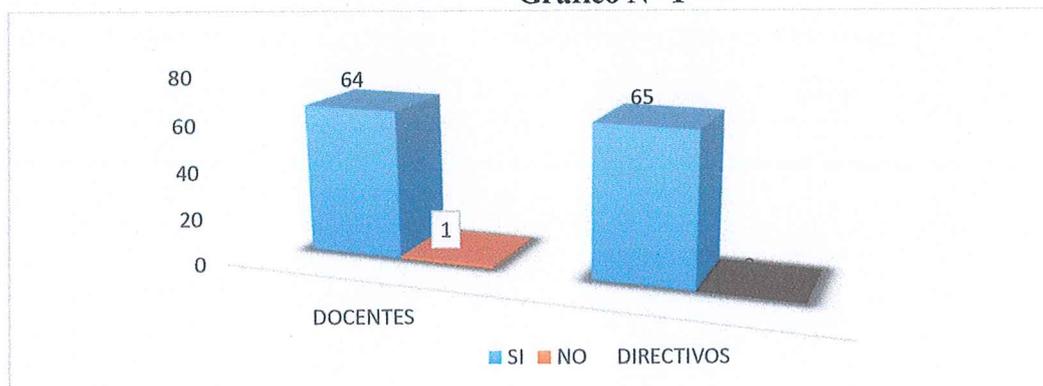


Gráfico 1: Derechos y garantías.

Fuente: Encuesta realizada a directivos y personal docente del Distrito 02D03.

Elaborado por: Robinson Emilio Gaibor Barragán.

### Análisis e Interpretación

Sobre la pregunta si considera que los derechos y garantías son el conjunto de declaraciones que tienden a asegurar la libertad y garantizar la seguridad de los ciudadanos, de los 65 docentes entrevistados podemos observar que 64 que equivale al 98% respondieron que SI y 1 docente que equivale al 2% respondió que NO, mientras que de los 65 directivos que equivale al 100% entrevistados los 65 respondieron que SI y 0 directivos que equivale al 0% respondieron que NO; esto quiere decir que, haciendo un análisis comparativo del conocimiento de derechos y garantías los directivos tienen un poco mayor su conocimiento en este aspecto con respecto al personal docente, aunque es en un ligero porcentaje.

**PREGUNTA 2.** Está de acuerdo que, los derechos vulnerados son cuando el empleador o quien lo representa realiza actos que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del trabajador?

**CUADRO N° 3**

OPCION	DOCENTES		DIRECTIVOS	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	56	86	60	92
NO	9	14	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a directivos y personal docente del Distrito 02D03.  
**Elaborado por:** Robinson Emilio Gaibor Barragán.

**GRÁFICO N° 2**



**Gráfico 2:** Derechos vulnerados.

**Fuente:** Encuesta realizada a directivos y personal docente del Distrito 02D03.  
**Elaborado por:** Robinson Emilio Gaibor Barragán.

### **Análisis e Interpretación**

En cuanto a la interrogante sobre si conoce que los derechos vulnerados son cuando el empleador o quien lo representa realiza actos que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del docente, los encuestados respondieron de la siguiente manera: 56 docentes que equivale al 86% respondieron que SI, 9 docentes que equivale al 14% dijeron que NO; mientras que, 60 directivos que equivale al 92% respondieron que SI y 5 directivos que equivale al 8% respondieron que NO. Esto significa que existe conocimiento sobre sus derechos y sobre cuando son vulnerados, en la conversación con los encuestados, se pudo evidenciar que han sido capacitados en torno a promoción de derechos y prevención de violencia; sin embargo, se puede visibilizar que los señores directivos tienen mayor conocimiento de estos temas.

**PREGUNTA 3.** ¿Conoce usted que, Sumario se entiende como algo breve, resumido, donde se prescinde de algunas formalidades?.

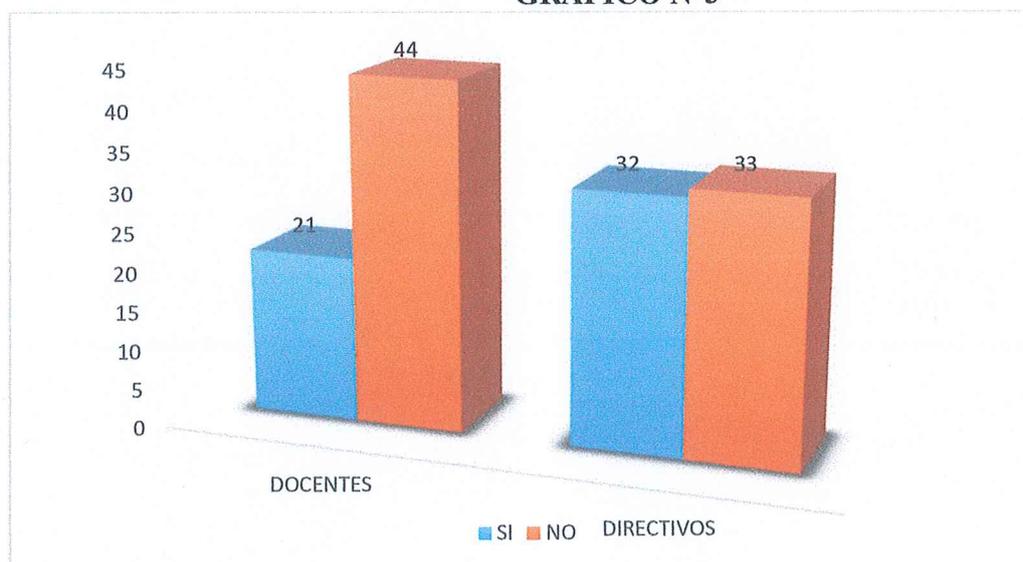
**CUADRO N° 4**

OPCION	DOCENTES		DIRECTIVOS	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	32	32	49
NO	44	68	33	51
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta realizada a directivos y personal docente del Distrito 02D03.

Elaborado por: Robinson Emilio Gaibor Barragán.

**GRÁFICO N°3**



**Gráfico 3:** Sumario Administrativo.

Fuente: Encuesta realizada a directivos y personal docente del Distrito 02D03.

Elaborado por: Robinson Emilio Gaibor Barragán.

### **Análisis e Interpretación**

En cuanto a la pregunta sobre si conocen que un Sumario Administrativo se entiende como algo breve, resumido, donde se prescinde de algunas formalidades, podemos observar que, de los 65 docentes, 21 docentes que equivale al 32% responden que SI, y 44 docentes que equivale al 68% respondieron que NO; mientras que, de los 65 directivos, 32 que equivale al 49% dijeron que SI y 33 que equivale al 51% dijeron que NO. Esto significa que existe bastante desconocimiento sobre lo que es un sumario administrativo y el mayor porcentaje de desconocimiento está concentrado en el personal docente. A esto se debe que en el año fiscal.

**PREGUNTA 4.** ¿Conoce usted que el Sumario Administrativo es el proceso administrativo, oral y motivado por lo cual la administración pública determina o no el cometimiento de faltas administrativas?

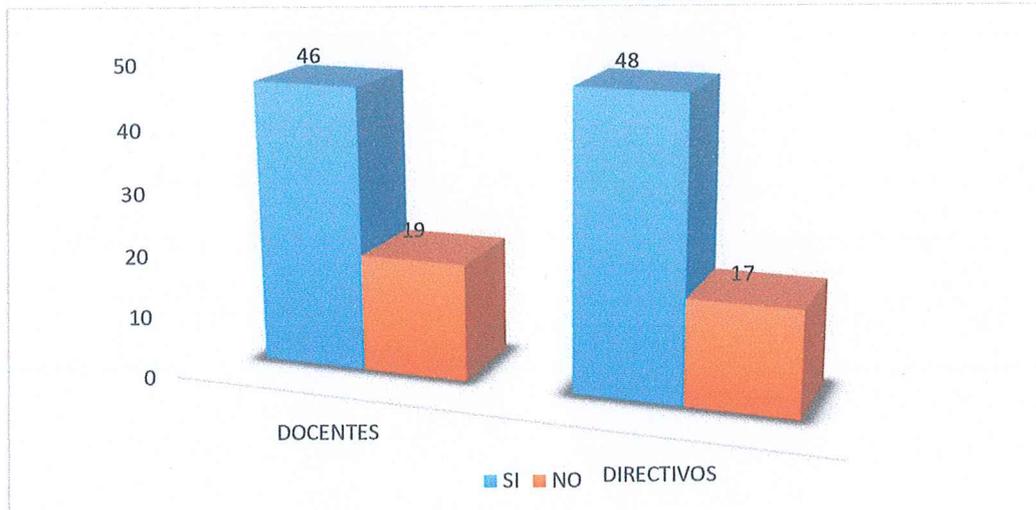
**CUADRO N° 5**

OPCION	DOCENTES		DIRECTIVOS	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	46	71	48	74
NO	19	29	17	26
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a directivos y personal docente del Distrito 02D03.

**Elaborado por:** Robinson Emilio Gaibor Barragán.

**GRÁFICO N° 4**



**Gráfico 4:** Sumario Administrativo proceso oral y motivado.

**Fuente:** Encuesta realizada a directivos y personal docente del Distrito 02D03.

**Elaborado por:** Robinson Emilio Gaibor Barragán.

### **Análisis e Interpretación**

Sobre la pregunta 4. ¿Conoce usted que, el Sumario Administrativo es el proceso administrativo, oral y motivado por lo cual la administración pública determina o no el cometimiento de faltas administrativas?, de los 65 docentes encuestados, 46 docentes que equivale al 71% dijeron que SI, y 19 docentes que equivale al 29% dijeron que NO; mientras que, de los 65 directivos encuestados, 48 directivos que equivale al 74% dijeron que SI, y 17 directivos que equivale al 26%. Esto significa que existe conocimiento sobre que el sumario administrativo determina o no el cometimiento de faltas administrativas de un docente, aunque el mayor conocimiento se concentra en los directivos, esto se debe a que están en constante capacitación.

**PREGUNTA 5.** ¿En el sumario administrativo que en la actualidad existe, siente que se vulneran sus derechos como trabajador?

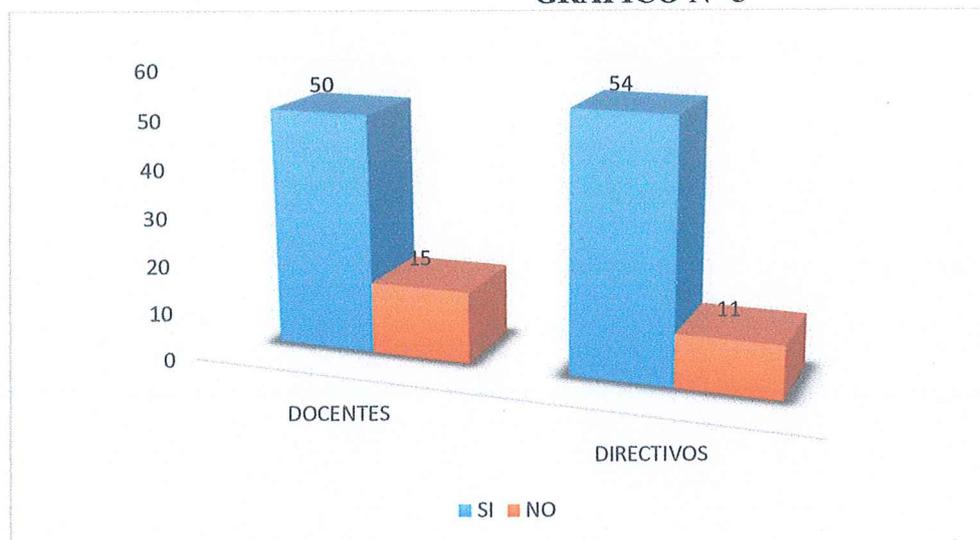
**CUADRO N° 6**

OPCION	DOCENTES		DIRECTIVOS	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	77	54	83
NO	15	23	11	17
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta realizada a directivos y personal docente del Distrito 02D03.

Elaborado por: Robinson Emilio Gaibor Barragán.

**GRÁFICO N° 5**



**Gráfico 5:** Sumario administrativo y vulneración de derechos.

Fuente: Encuesta realizada a directivos y personal docente del Distrito 02D03.

Elaborado por: Robinson Emilio Gaibor Barragán.

### **Análisis e Interpretación**

En lo que respecta a la interrogante sobre si considera que en el sumario administrativo que en la actualidad existe, se vulneran sus derechos como docente; de los 65 docentes encuestados, 50 docentes que equivale al 77% dijeron que SI, y 15 docentes que equivale al 23% respondieron que NO; mientras que, de los 65 directivos encuestados, 54 directivos que equivale al 83% respondieron que SI, y 11 directivos que equivale al 17% dijeron que NO. Esto significa que tanto docentes como directivos consideran en su gran mayoría que el sumario administrativo vulnera sus derechos.

**PREGUNTA 6.** ¿Considera usted que se debe modificar el proceso de sumario administrativo?

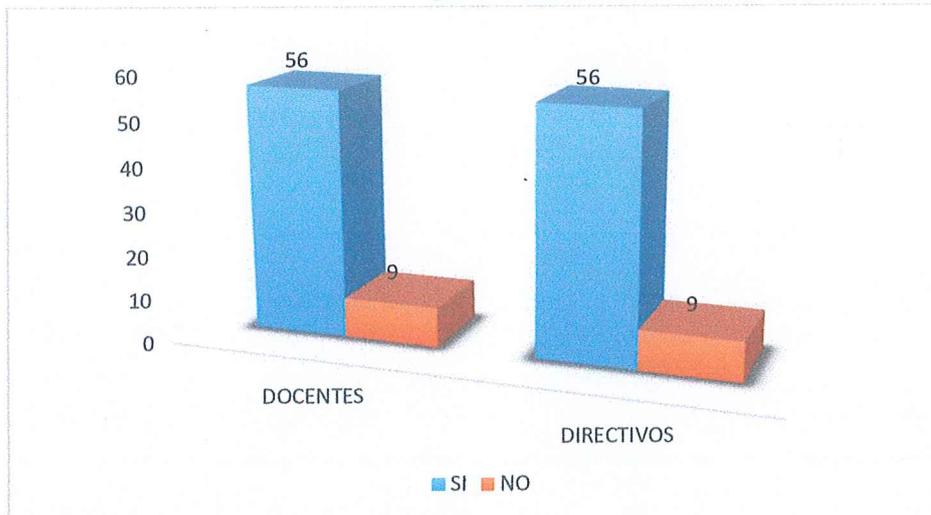
**CUADRO N° 7**

OPCION	DOCENTES		DIRECTIVOS	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	56	86	56	86
NO	9	14	9	14
TOTAL	65	100	65	100

Fuente: Encuesta realizada a directivos y personal docente del Distrito 02D03.

Elaborado por: Robinson Emilio Gaibor Barragán.

**GRÁFICO N° 6**



**Gráfico 6:** Modificar el proceso de sumario administrativo.

Fuente: Encuesta realizada a directivos y personal docente del Distrito 02D03.

Elaborado por: Robinson Emilio Gaibor Barragán.

### Análisis e Interpretación

Sobre la pregunta si considera que, se debe modificar el proceso de sumario administrativo; de los 65 docentes encuestados, 56 docentes que equivale al 86% respondieron que SI, y 9 docentes que equivale al 14% dijeron que NO; mientras que, de los 65 directivos encuestados, 56 directivos que equivale al 86% respondieron que SI, y 9 directivos que equivale al 14% dijeron que NO. Esto significa que en el mismo porcentaje tanto docentes como directivos consideran en su gran mayoría que se debe modificar el proceso de sumario administrativo, sin embargo, al profundizar el tema se puede evidenciar que existe desconocimiento sobre el proceso en si del sumario administrativo.

## **4.2. BENEFICIARIOS.**

### **4.2.1. Beneficiarios Directos.**

Los beneficiarios directos de este trabajo de investigación serán los 623 docentes que se encuentran en nómina de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel –Educación.

### **4.2.2. Beneficiarios Indirectos.**

Los beneficiarios indirectos del presente trabajo de investigación será la comunidad educativa de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel –Educación. Así como las demás direcciones distritales de educación a nivel nacional.

## **4.3. IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN.**

Esta investigación alcanza un impacto social de relevancia ya que permitirá dar a conocer a los y las docentes sobre las normas constituciones, para que se impida su inobservancia y de esa manera evitar la vulneración de derechos. La necesidad en las instituciones educativas de tener el conocimiento claro de la normativa legal vigente, de los mecanismos de defensa de sus derechos, despierta el interés en este trabajo investigativo.

Sobre el aspecto ético, esta investigación pretende incentivar a los y las docentes de Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel –Educación a que su accionar sea en estricto apego a la ética profesional, moral y reglamentaria.

## **4.4. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.**

Para la transferencia de los resultados se plantea realizar conversatorios con el personal docente de las instituciones educativas de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, dividirlos en grupos de trabajo para que metodológicamente se pueda manejar y explicar de mejor manera. De la misma manera coordinar con los otros distritos que pertenecen a la provincia Bolívar para realizar seminarios, charlas y conversatorios, Además se pretende enviar este trabajo de investigación a revistas científicas, que puedan publicarlo y sirva de referente para futuras investigaciones.

## CONCLUSIONES.

Se concluye que:

- Existe un nivel de conocimiento adecuado, sobre los derechos y garantías que son el conjunto de declaraciones que tienden a asegurar la libertad y garantizar la seguridad de los ciudadanos; este conocimiento tanto del personal docente como de directivos, se debe básicamente a que la Dirección Distrital 02D03, por intermedio de la Unidad Distrital de Talento Humano y de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica en conjunto con el Departamento de Consejería Estudiantil, han impartido charlas sobre promoción de derechos.
- En cuanto al conocimiento de sus derechos y sobre los derechos vulnerados, existe también un nivel de conocimiento aceptable; sin embargo, el nivel de conocimiento es más elevado en directivos que en docentes, esto se debe a que las charlas y capacitaciones que ofrece la Dirección de Educación, es principalmente enfocada a directivos, cuando lo ideal sería que exista la réplica de esa información al personal docente.
- El nivel de conocimiento sobre el Sumario Administrativo que se entiende como algo breve, resumido, donde se prescinde de algunas formalidades, es bastante bajo. En especial en los y las docentes. Quizá por ello es que, en los últimos 5 años se han instaurado 31 sumarios administrativos en contra de docentes, de los cuales se han destituido a 3 docentes y a 1 docente se finalizó el contrato por servicios ocasionales. Cabe indicar que 2 de los docentes destituidos fue por acoso sexual, y de acuerdo a la normativa legal vigente, además de la destitución, se realiza la denuncia respectiva en la Fiscalía para el trámite vía judicial.
- El nivel de conocimiento, en cuanto al Sumario Administrativo como un proceso administrativo, oral y motivado por lo cual la administración pública determina o no el cometimiento de faltas administrativas; tanto en docentes como directivos, es un nivel aceptable. Se debe promover el conocimiento en torno al procedimiento en sí del sumario administrativo, y también realizar la diferenciación entre proceso investigativo y la sanción, ya que muchas veces se piensa que el sumario administrativo constituye una sanción cuando en realidad en el Ministerio de Educación, como en todo ámbito legal, es considerado como un proceso investigativo.

- En su gran mayoría tanto docentes como directivos, consideran que el sumario administrativo que en la actualidad existe, se vulneran sus derechos como docente.
- De igual manera la gran mayoría de personas encuestadas consideran que se debe modificar el proceso de sumario administrativo.

## RECOMENDACIONES.

- Realizar un plan de capacitación liderado por la Unidad Distrital de Talento Humano en conjunto con la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica apoyado en el Departamento de Consejería Estudiantil, sobre derechos y garantías constitucionales.
- Fortalecer las capacidades del personal docente, y el conocimiento en torno a promoción de derechos no solo de los y las estudiantes, sino también del personal docente. Mediante mesas de diálogo, foros, conversatorios, capacitaciones. En conjunto con las instituciones que imparten justicia y que promueven derechos.
- Diseñar e implementar un plan de capacitación a docentes, sobre el sumario administrativo, debido proceso, derecho a la defensa.
- Los planes de capacitación que se diseñen e implemente, deben ser evaluados de forma permanente para que haya un impacto real y positivo en el personal docente. Si bien es cierto el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidades, también hay que considerar que una función de la Unidad de Talento Humano es la de formación y capacitación. También una función de la Unidad de Asesoría Jurídica es la de asesorar a todo el personal tanto docente como administrativo para el goce de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.
- Socializar con los padres/madres de familia y representantes legales de los/as estudiantes, ya que muchas veces, los sumarios administrativos no tienen elementos de convicción para poder sancionar o destituir, y el docente siente que sus derechos fueron vulnerados al ser sometidos a un proceso investigativo con sus consecuencias económicas y psicológicas que este conlleva. Eso se puede evidenciar en los resultados de los sumarios administrativos instaurados durante los últimos 5 años, de 28 sumarios solo 4 tuvieron sanción o destitución, que equivale al 1,43%
- Realizar la propuesta de cambio a la LOEI y su Reglamento en el tema sumario administrativo, mediante la mesa técnica de Justicia que se reúnen cada mes en la ciudad de Guaranda.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- Andino Cárdenas V.T (2019) Aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos sancionatorios por actos de acoso y abuso sexual en unidades educativas [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].  
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2800/1/76916.pdf>
- Cabanellas de Torres, G. (2007) Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Pág. 32.
- Cabanellas de Torres, G. (2007) Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Pág. 115.
- Cabanellas de Torres, G. (2007) Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Pág. 111.
- Cabanellas de Torres, G. (2007) Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Pág. 121
- Cabanellas de Torres, G. (2007) Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Pág. 122.
- Cabanellas de Torres, G. (2007) Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Pág. 128.
- Cabanellas de Torres, G. (2007) Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Pág. 261
- Cabanellas de Torres, G. (2007) Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Pág. 320.
- Cabezas Vergara E.J. (2018) La prueba en el sumario administrativo para juzgar la conducta indebida de un docente [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes].  
<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11182>
- Constitución de Cádiz Art. 287. Ningún español podrá ser preso sin que preceda información sumaria del hecho por el que merezca, según la ley, ser castigado con pena corporal, y asimismo un mandamiento del juez por escrito, que se le notificará en el acto mismo de la prisión
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Art. 11, literal 3 y 4
- Gómez, S. (2015). El sumario administrativo y la prescripción ante la seguridad jurídica y los derechos constitucionales. Master's thesis, 40.
- Illinwordth Vidal G. (2012) Acuerdo Ministerial Nro 157-12  
<https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-103245.html>  
<https://definicion.de/inobservancia/>
- La Ley Orgánica del Servicio Público Art. 11.

Ley Orgánica del Servicio Público Art. 44.

Ley Orgánica de Educación Intercultural. Art 1.

Ley Orgánica de Educación Intercultural. Art 65

Ley Orgánica de Educación Intercultural. Art 66

La Ley Orgánica del Servicio Público Art. 132

La Ley Orgánica del Servicio Público Art. 133

López, Jácome, Nelson; El Procedimiento previo a La Destitución de Empleados Públicos. Editor Luis Bolívar Marín. Quito, 2004. p. 20

Lopez – Shishingo, L; Narvaez – Zurita, C; Vasquez – Calle, J; y Erazo – Alvarez, J. (2020) Derechos del Debido Proceso en los Sumarios Administrativos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Iustitia Socialis Revista Albitrada de Ciencias Juridicas. Año V. Vol. V. N° 1 Edición Especial. pág. 629.

OSSORIO, Manuel. "DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES, Año 2000, Pág. 889

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Artículo 344.

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Artículo 353.

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Art 343 – 352.

Rodríguez, P. (2010). El Debido Proceso, sus orígenes, su evolución y su reconocimiento en el nuevo sistema de justicia penal en México. Alter.

Roja Londoño, D., & Díaz Mora, J. (2020). COVID-19 La transformación de la educación en el Ecuador mediante la inclusión de herramientas tecnológicas para un aprendizaje significativo. Hamut'ay Revista cuatrimestral de divulgación científica. 68

Vera Guerrero I.X. (2020) Los Docentes Fiscales del Distrito 08D01 Esmeraldas- Educación UE “Margarita Cortez” durante los años 2017-2018 [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].  
<https://181.39.85.171/bitstream/123456789/2218/1/VERA%20GUERRERO%20IRMA%20XIOMARA.pdf>

## ANEXOS.

### Anexo 1. Solicitud de aplicación de encuestas.

Solicitud de autorización para realizar encuestas a personal directivo de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo - San Miguel - Educación.

2



Robinson Emilio Gaibor Barragan

Mar 05/01/2021 12:48

Para: Ramon Humberto Mazon Cedeño

CC: Jessenia Paola Yanez Moreta; Milton Napoleon Gaibor de la Pared



encuesta sumario administrat...

55 KB

San Miguel de Bolívar, 5 de enero de 2021.

Señor Licenciado.

Ramón Mazón.

**DIRECTOR DISTRITAL 02D03 CHIMBO – SAN MIGUEL – EDUCACIÓN.**

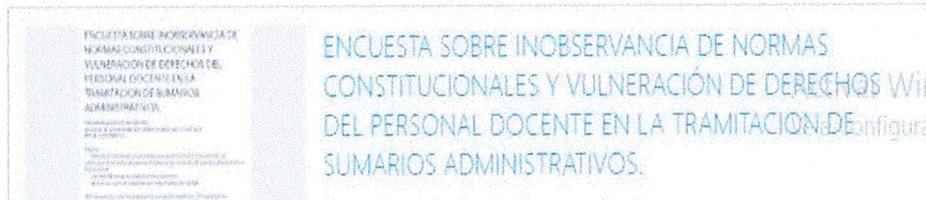
En su despacho.

De mis consideraciones;

Reciba un cordial y afectuoso saludo; a la vez, el deseo sincero de éxitos en las funciones que tan acertadamente dirige.

Yo Robinson Emilio Gaibor Barragán, con C.C. 0201515616, egresado de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, por medio del presente me permito solicitar muy comedidamente se disponga a quien corresponda, me autorice la realización de unas encuestas a los señores directivos de las Instituciones Educativas que pertenecen a la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, en virtud que estoy realizando el proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales

Adjunto link de la encuesta [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSekfem\\_Ui6EEEwF0H2EQJZVACEmtaQgiz6H9Oj6btC11UKucQ/viewform?usp=sf\\_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSekfem_Ui6EEEwF0H2EQJZVACEmtaQgiz6H9Oj6btC11UKucQ/viewform?usp=sf_link)



**Anexo 2. Respuesta a solicitud de autorización.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Oficio Nro. MINEDUC-CZ5-02D03-2021-0017-OF**

**San Miguel de Bolívar, 07 de enero de 2021**

**Asunto:** Solicitud de autorización para realizar encuestas a personal directivo de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo - San Miguel - Educación.

Señor  
Robinson Emilio Gaibor Barragan  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su correo electrónico remitido con fecha 5 de enero de 2021, mediante el cual solicita se disponga a quien corresponda, autorice la realización de unas encuestas a los señores directivos de las Instituciones Educativas que pertenecen a la Dirección Distrital 02D03 Chimbo – San Miguel – Educación, en virtud encontrarse realizando el proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales.

Por el antecedente expuesto **AUTORIZO** a usted, aplicar las encuestas, a los señores directivos de las Instituciones Educativas de la Dirección Distrital 02D03 Chimo San Miguel Educación, para que pueda cumplir con el proyecto de investigación para la obtención de su título.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Ramon Humberto Mazon Cedeño  
**DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 02D03 CHIMBO - SAN MIGUEL**

Anexo 3. Formato encuesta.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS.  
ESCUELA DE DERECHO.



ENCUESTA SOBRE INOBSERVANCIA DE NORMAS CONSTITUCIONALES Y VULNERACION DE DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE EN LA TRAMITACION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.

**Objetivo:**

- Determinar la incidencia de la inobservancia de las normas constitucionales y la vulneración de derechos del personal docente en la tramitación de sumarios administrativos.

**Instrucciones:**

- Lea detenidamente las preguntas del cuestionario
- Marque con una X la respuesta que más próxima a su realidad.

**Nota de descargo:** Esta investigación es de carácter académico. El investigador se compromete a no relevar información individual de los participantes.

**CUESTIONARIO**

PREGUNTAS	SI	NO
1. Sabía usted que, derechos y garantías son el conjunto de declaraciones que tienden a asegurar la libertad y garantizar la seguridad de los ciudadanos?		
2. Está de acuerdo que, los derechos vulnerados son cuando el empleador o quien lo representa realiza actos que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del trabajador?		
3. Conoce usted que, Sumario se entiende como algo breve, resumido, donde se prescinde de algunas formalidades?.		
4. Conoce usted que el Sumario Administrativo es el proceso administrativo, oral y motivado por lo cual la administración pública determina o no el cometimiento de faltas administrativas?		
5. En el sumario administrativo que en la actualidad existe, siente que se vulneran sus derechos como trabajador?		
6. Considera usted que se debe modificar el proceso de sumario administrativo?		

Activar Win  
Ve a Configurac